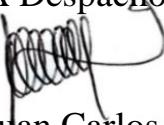


CONSTANCIA SECRETARIAL: el 24 de julio de 2023 la Secretaría del Juzgado publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial. Transcurrió así: 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio y, los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 14 de agosto de 2023. En silencio.

A Despacho de la señora Juez hoy, 16 de agosto de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

I. Se niega la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito recibido el 25 de julio de 2022 (pdf. 020), por cuanto para esa fecha se encontraba en traslado el emplazamiento al demandado, es decir, no había vencido el término del mismo.

II. De otro lado, surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados: sociedad Expocomex NIT 900.074.250-7 y Wilmer Andrés Montoya Ramírez, el cual fue debidamente registrado en la Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, se le designa como curador ad-litem a la abogada Gloria Oliva López Carmona, a quien se le notificará el nombramiento por correo electrónico.

Se surtirá la notificación de forma personal, por cualquier de los medios legales.

III. Se recibe solicitud de subrogación legal parcial realizada por el banco BBVA al Fondo Nacional de Garantías S.A., que ampara el pagaré Nro. 9000742507, y con garantía Nro. 8513624, pagaré amparado 900.074.250-7, fecha de pago marzo 3 de 2023, \$72.916.667,oo

Conforme el artículo 1666 del Código Civil a través de la subrogación se transmite los derechos del acreedor a un tercero que paga. Además, según lo estipula el artículo 1667 de la misma codificación la subrogación opera en virtud de la Ley o en virtud de una convención del acreedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por darse las exigencias descritas en el artículo 1668 del Código Civil, se acepta la subrogación parcial y se reconoce como **SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL** de la parte actora al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por la suma de \$72.916.667,oo a partir del 3 de marzo de 2023.

La anterior Subrogación y por la suma indicada, téngase en cuenta al momento de la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía

Demandante: Bbva Colombia

Demandado: Expocomex S.A.S. y Wilmer Andrés Montoya Ramírez

Radicado: 66001-31-03-001-2022-00546-00

Teniendo en cuenta que los demandados no se encuentran notificados, junto con la notificación al mandamiento de pago, notifíqueseles esta decisión.

Se reconoce personería a la doctora Elizabeth Pulgarín Márquez como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el presente proceso de conformidad con lo expresado en el poder conferido.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Juez

Pcb

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328b7b876df7455a4120c99c58efc0599fb52fd9a84aa1d8b9189497e30e0a99

Documento generado en 17/08/2023 01:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 128 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 18 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario